

130-19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial a Los Recursos de Educación**

**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE RESTREPO (V)
VIGENCIA 2015**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, Septiembre 2016**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental del Valle del Cauca JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL

Director Operativo de Control Fiscal DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA

Subdirector Técnico Cercofis Palmira DAGOBERTO CABRERA BURITICA

Representante Legal entidad auditada EDILSÓN NAVIA ORTEGA

Equipo de Auditoría:
DAGOBERTO CABRERA BURITICA
WILMER ANCIZAR GUERRERO REYES
FERNANDO AREVALO TERAN

Tabla de Contenido

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
3.1. CONTROL DE RESULTADOS	15
3.1.1 Factores Evaluados.....	15
3.1.1.1 Planes Programas y Proyectos	15
3.2. CONTROL DE GESTIÓN.....	17
3.2.1 Factores Evaluados.....	17
3.2.1.1. Legalidad	17
3.2.1.2 Control Fiscal Interno	18
3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.....	19
3.3.1 Factores Evaluados.....	19
3.3.1.1. Gestión Presupuestal	19
3.4. OTRAS ACTUACIONES	22
3.4.1. Atención de Quejas, Derechos de petición y Denuncias	22
3.4.2. Otras actuaciones y asuntos relevantes a tener en cuenta	23
4. ANEXOS	24
4.1 CUADRO DE HALLAZGOS	24

1. HECHOS RELEVANTES

1. JORNADA UNICA

El Plan Nacional de Desarrollo para el período 2014-2018, estableció dentro de sus estrategias para mejorar la calidad educativa, la implementación gradual de la Jornada Única y la asignación de recursos para incentivar los diferentes actores del sistema educativo nacional.

La jornada única se estableció en la Ley 1753 de 2015, (Plan Nacional de Desarrollo), artículo 57, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas, así como el tiempo destinado al descanso y almuerzo de los estudiantes.

La Jornada Única tiene los siguientes objetivos:

1. Aumentar el tiempo dedicado a las actividades pedagógicas al interior del establecimiento educativo para fortalecer las competencias básicas y ciudadanas de los estudiantes.
2. Mejorar los índices de calidad educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media.
3. Reducir los factores de riesgo y vulnerabilidad a los que se encuentran expuestos los estudiantes en su tiempo libre.

Para la implementación de la jornada única se tendrá en cuenta: necesidades de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa, las entidades territoriales certificadas en educación deberán adoptar estrategias para la reorganización de la atención educativa, tales como la movilización de los estudiantes matriculados en jornada de la tarde hacia la jornada diurna, ubicar restaurantes escolares y dotación para la implementación de tecnología y elementos didácticos

En cuanto alimentación escolar. Priorizar los establecimientos educativos en Jornada Única como beneficiarios de manera que los almuerzos que se entreguen en el marco de dicho programa sean asignados preferiblemente a los establecimientos educativos en Jornada Única, de acuerdo con los criterios de focalización previstos por el Ministerio de Educación Nacional.

En el Valle del Cauca, este proceso se inició el 13 de julio de 2015, se ha implementado la jornada única en cinco (5) establecimientos educativos y ocho (08) sedes. Ellos son: El Dovio: IE José María Falla, sede María Inmaculada; Yotoco: IE Alfonso Zawadzky. sedes Alfonso Zawadzky y Jorge Eliecer Gaitán; El

Cerrito: IE Jorge Isaacs sedes José Celestino Mutis, Pedro Vicente Montaña y Simón Bolívar; Caicedonia: IE Sagrado Corazón de Jesús, sede Sagrado Corazón de Jesús; Sevilla: IE María Auxiliadora, sede María Auxiliadora.

2. PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Los recursos de gratuidad, a partir de 2012, se giran directamente a los establecimientos educativos en cumplimiento del artículo 140 de la Ley 1450 de 2011- Plan Nacional de Desarrollo y el Decreto 4807 de 2011.

Administración y usos de los recursos para calidad gratuidad

Los recursos que reciben los establecimientos educativos estatales del SGP por concepto de gratuidad, solo pueden utilizarse en los conceptos de gastos indicados en los artículos 11 del Decreto 4791 de 2008 y 9° del Decreto 4807 de 2011, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional y con sujeción al programa general de compras aprobado por el consejo directivo para los ítem que lo requieran de conformidad con las normas vigentes:

Entre otros:

- Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.

El Decreto 4807 de 2011 amplió los conceptos de los gastos que pueden realizar las instituciones educativas con los recursos de gratuidad, entre los que se consideran los servicios públicos, esto no implica que la responsabilidad de la financiación en adelante deba ser asumida en su totalidad con dichos recursos. Las entidades territoriales certificadas y los municipios no certificados deben concurrir de manera complementaria con recursos del SGP para educación o recursos propios, en la financiación de los gastos que garanticen el funcionamiento de los establecimientos educativos y la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad. En este sentido, los gobernadores, alcaldes, las secretarías de educación, los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos de su jurisdicción deben priorizar y concertar el uso que deba darse a los recursos del SGP en cada nivel.

Es así, como la Secretaria de Educación Departamental expidió la Circular Externa 008 del 22 de Enero de 2013, donde estipulo, la forma de pago de los servicios públicos de las instituciones educativas, así:

35% Departamento (Recursos Propios)
45% Municipios (Recursos de Calidad)
20% Instituciones Educativas (Gratuidad)

De acuerdo con las entidades prestadoras de servicios de energía y acueducto, la cartera de los colegios de los municipios no certificados a 31 de diciembre de 2015, es la siguiente:

Cartera a 31 diciembre de 2015 – Instituciones Educativas de los Municipios No Certificados

	VALOR SUMATORIA CARTERA GOB-AL-ESC	GOBERNACION 35%	ALCALDIAS 45%	ESCUELAS 20%
EPSA	4.562.070.856	372.474.705	2.767.963.370	1.421.899.780
ACUAVALLE	6.470.437.999	1.166.988.162	3.687.216.083	1.616.233.754
TOTAL CARTERA	11.032.508.855	1.539.462.867	6.455.179.453	3.038.133.534

El Departamento del Valle a través de la Secretaria de Educación ha realizado los pagos de su obligación del 35% de la deuda, dejando pendientes los pagos de diciembre de 2015 y de otros años, que se muestran en la cartera a la fecha corte.

Igualmente hay algunos municipios como el de Bugalagrande y Candelaria que pagan los servicios públicos y algunas Instituciones Educativas, especialmente las agropecuarias.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor:
EDILSÓN NAVIA ORTEGA
Alcalde Municipal de Restrepo (V)

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial a los recursos de Educación, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de ejecución de los recursos para la Calidad Educativa en la vigencia 2015. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa Sector Central Departamental.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Control de Resultados

Planes Programas y Proyectos

El Plan de Desarrollo del Municipio de Restrepo (V), período (2012-2015) denominado *“Porque la prosperidad para Restrepo se construye entre todos”*, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 0019 del 30 de mayo de 2012, contiene cuatro (4) ejes estratégicos: 1.- Eje estratégico de bienestar social. 2.- Eje estratégico de desarrollo social. 3.- Eje estratégico de protección ambiental y 4.- Eje estratégico institucional y gobernabilidad. En el eje estratégico de bienestar social está incluido el Sector Educación, tiene como objetivo sectorial: Fomentar una educación con cobertura y calidad que responda a las necesidades y proyecciones de desarrollo social.

La selección de la muestra se realizó con base en el Plan Operativo Anual de inversiones (POAI), vigencia 2015 y la matriz de estructura programática de planeación articulada con ejecución presupuestal de inversiones y con los contratos de inversión, la cual fue diligenciada y aportada por el sujeto de control. El POAI del Sector Educativo, vigencia 2015, tiene registrado ocho (8) proyectos de inversión, se escogieron cuatro (04) proyectos de inversión como muestra, los cuales se observan en la siguiente **tabla de muestra de proyectos**.

Tabla No. 1
Matriz programática de planeación. Muestra

NOMBRE PROYECTO Y CODIGO	PPTO DEFINITIVO (valor apropiado en el ppto para el Proyecto)	EJECUTADO (valor ejecutado en el ppto para el proyecto ***)	# CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN
APOYO A LA POBLACION VULNERABLE EN SITUACION	3.500.000,00	3.500.000,00	No 309- 27/11/2015
ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACION	2.499.000,00	2.499.000,00	No 317 - 05/12/2015
CALIDAD DE LA EDUCACION	2.500.000,00	2.500.000,00	248-2015 11/09/2015
CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO	13.360.000,00	13.360.000,00	284- 2015 13/11/2015
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO	4.068.300,00	4.068.300,00	273 - 2015 29/10/2015

Fuente: Municipio de Restrepo (V)

Control Fiscal Interno

Se evaluó la calidad y efectividad de los controles y componentes, los cuales se encuentran asociados a los procesos de gestión presupuestal y de planeación que adelantó la entidad con el fin de invertir los recursos para garantizar el acceso a una educación con calidad en la vigencia 2015

Control Financiero

Gestión Presupuestal

Del total de los proyectos para la Calidad de la Educación en el Municipio de Restrepo, dentro de su plan sectorial de educación, se seleccionaron 4 proyectos que suman \$ 25.927.300, donde se verificó que los contratos estuvieran en concordancia con el proyecto, desde el punto de vista presupuestal hasta la causación y pago: Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.

En el proceso auditor no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión es **Favorable** en las áreas, procesos y actividades auditadas, cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia, como consecuencia de los siguientes hechos:

Tabla No. 2
Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE RESTREPO (V)			
VIGENCIA AUDITADA: 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Resultados	89,5	0,5	44,7
2. Control de Gestión	93,4	0,25	23,4
3. Control Financiero	91,7	0,25	22,9
Calificación total		1,00	91,0
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La calificación sobre el Control de Resultados, de Gestión y Financiero es de 91,0 Puntos, como consecuencia de evaluar los siguientes factores:

Control de Resultados

Planes Programas y Proyectos

Tabla No. 3
Matriz de Control de Resultados

TABLA 1			
CONTROL DE RESULTADOS MUNICIPIO DE RESTREPO VIGENCIA 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	89,5	1,00	89,5
Calificación total		1,00	89,5
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Realizadas las pruebas de auditoría a partir de una muestra de proyectos del sector educativo, asociados a contratos eje de calidad, donde se incluyeron programas, subprogramas con sus indicadores (de las metas producto), líneas base y actividades para establecer en qué medida el Municipio logró cumplir sus objetivos relacionados con el mantenimiento y mejoramiento de la calidad educativa, a través del avance en sus metas de conformidades con los indicadores, arrojando una calificación de "89.5 puntos", ubicándose en el rango de CUMPLE

Como resultado de la auditoría practicada, el concepto sobre el Control de Resultados arrojó **CUMPLE**, una vez evaluadas las variables de eficiencia, eficacia, efectividad y coherencia.

Control de Gestión

La calificación sobre la evaluación de Control de Gestión es de 93,4 puntos es favorable, como consecuencia de evaluar los siguientes factores, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Tabla No. 4
Matriz de Evaluación Control de Gestión

TABLA 2			
CONTROL DE GESTIÓN MUNICIPIO DE RESTREPO VIGENCIA 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
3. Legalidad	95,5	0,80	76,4
7. Control Fiscal Interno	85,4	0,20	17,1
Calificación total		1,00	93,4
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Legalidad

El concepto del factor de Legalidad Financiera es favorable, obteniendo una calificación de 95,5 por el cumplimiento de las normas externas e internas aplicables al manejo de los recursos del sector educación destinados al mantenimiento y promoción de la calidad educativa y de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad en la administración de los recursos públicos.

Control Fiscal Interno

La calificación del sistema de control interno arrojó un resultado de 85,4 puntos, dejándolo en un nivel de eficiencia debido a que se formularon planes de auditorías que permitieron verificar el cumplimiento de las políticas de mejoramiento de la Calidad Educativa

Control Financiero

Gestión Presupuestal

Tabla No. 5
Matriz de Evaluación de Control Financiero y Presupuestal

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
MUNICIPIO DE RESTREPO			
VIGENCIA 2015			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
2. Gestión presupuestal	91,7	1,00	91,7
Calificación total		1,00	91,7
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Como resultado de la auditoría adelantada el concepto de la gestión presupuestal en la Ejecución de los proyectos, es eficiente debido a la calificación de 91,7 puntos. Analizados los diferentes momentos de aprobación y ejecución del presupuesto se concluye que los recursos se aplicaron de acuerdo a la normatividad.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron tres (3) hallazgos administrativos uno (1) con incidencia disciplinaria, por los que la entidad debe realizar plan de mejoramiento.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución No. 001 de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una

de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.



C: 105

JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental Del Valle Del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE RESULTADOS

3.1.1 Factores Evaluados

3.1.1.1 Planes Programas y Proyectos

El Plan de Desarrollo del Municipio de Restrepo (V), período (2012-2015) denominado *“Porque la prosperidad para Restrepo se construye entre todos”*, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 0019 del 30 de mayo de 2012, contiene cuatro (4) ejes estratégicos: 1.- Eje estratégico de bienestar social. 2.- Eje estratégico de desarrollo social. 3.- Eje estratégico de protección ambiental y 4.- Eje estratégico institucional y gobernabilidad. En el eje estratégico de bienestar social está incluido el Sector Educación, tiene como objetivo sectorial: Fomentar una educación con cobertura y calidad que responda a las necesidades y proyecciones de desarrollo social.

Los Municipios no certificados en educación, de acuerdo con la Ley 715 de 2001, artículo 8º en su numeral 8.1, las competencias Secretaria de Educación no certificadas es: *“Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad”*.8.3 *“Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones”*, entre otros.

SITUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE - vigencia 2015.

Población total Municipio – Proyección al 2015 (DANE) Año 2015

Total	16.232	Habitantes.
Hombres	8.072	
Mujeres	8.160	

Total población en edad escolar (5-17 años) DANE Año 2015

Total	3.431	Estudiantes
Hombres	1.789	
Mujeres	1.642	

Número total de Instituciones Educativas: 6

I.E. Públicas 5

I.E. Privadas 1

Para el avance de las metas figura una matriz en PDF denominada “Evaluación Plan de Desarrollo (vigencia 2015), en donde se observa avances de metas de producto y no de las metas de resultado.

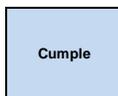
Realizadas las pruebas de auditoría a partir de una muestra de proyectos del sector educativo, asociados a contratos eje de calidad, donde se incluyeron programas, subprogramas con sus indicadores (de las metas producto), líneas base y actividades para establecer en qué medida el Municipio logró cumplir sus objetivos relacionados con el mantenimiento y mejoramiento de la calidad educativa, a través del avance en sus metas de conformidades con los indicadores, arrojando una calificación de “89.5 puntos”, ubicándose en el rango de CUMPLE

Como resultado de la auditoría practicada, el concepto sobre el Control de Resultados arrojó **CUMPLE**, una vez evaluadas las siguientes variables de eficiencia, eficacia, efectividad y coherencia:

Tabla No. 6
Matriz de Evaluación de Control de resultados

TABLA 2-1			
CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	97,6	0,20	19,5
Eficiencia	94,8	0,30	28,4
Efectividad	91,3	0,40	36,5
coherencia	50,0	0,10	5,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	89,5

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1

Se presenta una deficiente evaluación del plan de desarrollo educativo e informe de gestión, vigencia 2015; toda vez que no se ejecutó y evaluó el plan indicativo, con sus metas resultado. La evaluación del plan de acción fue incoherente e incompleta, no se realizó conforme a las metas programadas, no se observan líneas de base, Lo anterior por deficiente control del proceso de planeación educativa. En consecuencia no se tiene una debida retroalimentación y no se

garantiza el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de los objetivos del sector educativo del Municipio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2

No se evidencia que los proyectos radicados en el banco de proyectos del Municipio de Restrepo, estén actualizados, igualmente no se observa actividades de seguimiento de los mismos, siendo el banco de proyectos un instrumento de registro y seguimiento para retroalimentación de la gestión de estos recursos, lo anterior por debilidades de seguimiento y control sobre las actividades del banco de proyectos del Municipio. Generando riesgos en el uso efectivo de los recursos del Sector Educativo.

3.2. CONTROL DE GESTIÓN

3.2.1 Factores Evaluados

3.2.1.1. Legalidad

Se emite un concepto Eficiente, con base en el siguiente resultado:

Tabla No. 7
Matriz de Evaluación de Legalidad

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	95,5	1,00	95,5
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	95,5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Evaluada la situación financiera de los recursos de educación en la administración del Municipio de Restrepo, se evidenció un cumplimiento en la vigencia 2015 del 95,5%, resultado del cumplimiento normativo en la ejecución de sus procedimientos y operaciones contables y de presupuesto.

3.2.1.2 Control Fiscal Interno

Tabla No. 8
Matriz de Evaluación de Control Fiscal Interno

TABLA 1-7			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	100,0	0,30	30,0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	79,2	0,70	55,4
TOTAL		1,00	85,4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La calificación del sistema de control interno arrojó un resultado de 85,4% dejándolo en un nivel de eficiencia debido a lo siguiente:

Ley 87 de 1993. El artículo 9º, 10, 11, 12 y 14 tratan sobre la definición del Jefe de la Oficina de Control Interno, la designación de la Oficina de Control Interno, las funciones de los Auditores y el informe de los funcionarios del Control Interno.

Es de anotar que el parágrafo 3º del artículo 11 de la ley establecía:

En los municipios con una población inferior a quince mil (15.000) habitantes y cuyos ingresos anuales no superan los quince mil (15.000) salarios mínimos Mensuales, las funciones del Asesor, Coordinador, o de Jefe de la Oficina de Control Interno podrán ser desempeñadas por los correspondientes jefes o directores de Planeación Municipal o por quien haga sus veces, y en su defecto por el respectivo Secretario de la Alcaldía”.

Dicho parágrafo fue derogado por el artículo 96 de la Ley 617 de 2000; la cual a su vez señaló en el parágrafo 1º del artículo 75: “Las funciones de control interno y de contaduría podrán ser ejercidas por dependencias afines dentro de la respectiva entidad territorial en los municipios de 3ª, 4ª, 5ª y 6ª Categorías”. Con base en lo anterior, se entiende que los municipios mencionados, si bien no cuentan con la Oficina de Control Interno sí deben contar con la función de evaluación independiente de que habla el artículo 34 de la ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.

Organización y funciones de la Oficina de Control Interno

La existencia y la efectividad de las Oficina de Control Interno, como función independiente y objetiva de evaluación y asesoría, busca agregar valor y mejorar las operaciones

De otra parte, es preciso manifestar que las Oficinas de Control Interno permanentemente deben mantener una actitud dinámica e innovadora con miras a aumentar su competencia técnica, que les permita acrecentar sus índices de efectividad, lo cual redundará en el mejoramiento de la gestión institucional.

Entorno de control

La Auditoría Interna se constituye en una herramienta de realimentación del Sistema de Control Interno, que analiza las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad. (MECI-2014, 2.2.1 Componente Auditoría Interna)

Se evidenció que la oficina de Control Interno de la Alcaldía de Restrepo formuló planes de auditorías para la vigencia 2015 que permitieran verificar el cumplimiento de las políticas de mejoramiento de la calidad educativa, la auditoría interna es una herramienta de retroalimentación del Sistema de Control Interno, que analiza las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad de conformidad con el MECI-2014, 2.2.1 componente auditoría Interna.

Lo anterior conlleva a que la Alcaldía Municipal de Restrepo Valle ejecutara adecuadamente los recursos en la educación y cumpliera con los fines esenciales del estado

3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

3.3.1 Factores Evaluados

3.3.1.1. *Gestión Presupuestal*

El Municipio de Alcalá –Valle del Cauca- en materia presupuestal se rige por el decreto 111 de 1996, y le son aplicables las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, para la ejecución de los recursos de educación se tienen en cuenta los preceptos de la Ley 715 de 2001.

Modificaciones

Las modificaciones efectuadas a los presupuestos como son: adiciones, créditos y contra créditos, fueron soportadas en diferentes actos administrativos de Decretos.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre la gestión presupuestal es *Eficiente* con una calificación de 91,7 puntos, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

Tabla No. 9
Matriz de Evaluación Gestión Presupuestal

TABLA 3- 2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	91,7
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	91,7

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El resultado anterior se obtuvo del siguiente análisis:

Mediante Acuerdo No. 0016 de Noviembre 27 de 2014, se fijó el presupuesto general de ingresos y recursos de capital y gastos y apropiaciones para la vigencia 2015, y se liquidó con Decreto No. 0232 de Diciembre 31 de 2014, por un total de once mil trescientos ochenta y ocho millones seiscientos cinco mil pesos (\$11.388.605.000.00)

Ejecución Presupuestal de Ingresos

Tabla No. 10
Ejecución Presupuestal de Ingresos vig. 2015

NOMBRE	INICIAL	ADICION	REBAJA	DEFINITIVO	RECAUDO	%
SGP ED Calidad Educativa	291.585.000	38.924.290	-	330.509.290	330.509.290	100%
SGP Gratuidad en la Educacion SSF	278.571.000	4.644.338	-	283.215.338	283.215.338	100%
SGP Alimentacion Escolar	45.748.000	3.540.649	2.008.797	47.279.852	47.279.852	100%
RB SGP Educacion	-	1.162.337	-	1.162.337	1.162.337	100%
	615.904.000	48.271.614	2.008.797	662.166.817	662.166.817	

Fuente: Ejecución Presupuestal Entidad
Elaboró: Comisión de auditoría

En el cuadro anterior se puede observar que se presentó modificaciones que mejoraron los recursos apropiados y fueron debidamente soportados en actos

administrativos, igualmente se observa que la ejecución de los recursos alcanzó el 100%.

Ejecución Presupuestal de Gastos

Cuadro No. Tabla No. 11
Ejecución Presupuestal de Gastos vig. 2015

DESCRIPCION	PPTO INICIA	ADICION	REDUCCION	CREDITO	CONTRA CREDITO	PPTO DEFINITIVO	COMPROMISO	DISPONIBLE
SECTOR EDUCACION	589.854.000	165.687.165	4.305.889	59.208.707	61.708.707	748.735.276	718.735.276	30.000.000
SOMOS CALIDAD, PERTINENCIA Y EQUIDAD EN	589.854.000	165.687.165	4.305.889	59.208.707	61.708.707	748.735.276	718.735.276	30.000.000
ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACION EN	278.571.000	4.644.338	-	-	-	283.215.338	283.215.338	-
SEGUIMIENTO A LA GRATUIDAD DE LA EDUCACION	17.250.000	-	-	-	-	17.250.000	17.250.000	-
APOYO A LA POBLACION VULNERABLE EN SITU	35.000.000	6.086.627	-	36.312.507	5.000.000	72.399.134	42.399.134	30.000.000
FOMENTO A LA EDUCACION TECNICA, PROFESIO	5.000.000	-	-	-	3.500.000	1.500.000	1.500.000	-
CALIDAD DE LA EDUCACION EN TODOS LOS NIV	106.700.000	59.531.891	-	21.396.200	43.400.000	144.228.091	144.228.091	0
FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL INTEGRAL AL	45.748.000	3.540.649	2.008.797	-	-	47.279.852	47.279.852	-
TRANSPORTE ESTUDIANTIL	99.585.000	91.883.660	2.297.092	-	9.808.707	179.362.861	179.362.861	-
PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL PEM	2.000.000	-	-	1.500.000	-	3.500.000	3.500.000	-

Fuente: Ejecución Presupuestal Entidad

Elaboró: Comisión de auditoría

Con Decreto 002 del 02 de enero de 2015 se incorporaron los recursos del balance por valor de \$1.162.337.

Con los siguientes decretos se modificó el presupuesto de gastos:

- Decreto nro. 022 (Marzo 10 de 2015)
- Decreto nro. 0023 (Marzo 11 de 2015)
- Decreto nro. 0025 (Marzo 16 de 2015)
- Decreto nro. 0037 (Abril 10 de 2015)
- Decreto nro. 0047 (Mayo 06 de 2015)
- Decreto nro. 0078 (Junio 30 de 2015)
- Decreto nro. 0094 (Agosto 12 de 2015)
- Decreto nro. 0098 (Agosto 18 de 2015)
- Decreto nro. 0109 (Septiembre 09 de 2015)
- Decreto nro. 0134 (Octubre 28 de 2015)
- Decreto nro. 0143 (Noviembre 03 de 2015)
- Decreto nro. 0148 (Noviembre 23 de 2015)
- Decreto nro. 0158 (Noviembre 30 de 2015)

Se revisaron los valores créditos y contra-créditos de los diferentes rubros y se encontró concordancia y consistencia entre las partidas destinadas para educación, sin que se desviaran de destinación.

Mediante Decreto nro. 0179 de Diciembre 31 de 2015, se adicionaron los recursos del balance para el 2016, donde se observa que se incorporarán los \$30.000.000 para Educación. (En este decreto se hace cierre presupuestal, con determinación de cuentas por pagar y reservas excepcionales)

La ejecución del presupuesto de gastos para educación alcanzo el 95,99%, mostrando gestión en el manejo de estos recursos.

SERVICIOS PUBLICOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE RESTREPO

En circularización realizada con la empresa de energía EPSA E.S.P y con la empresa de acueducto Acuavalle S.A E.S.P, se presenta que el Municipio de Restrepo y las Instituciones Educativas de esa jurisdicción, presentan la siguiente cartera a 31 de diciembre de 2015:

Tabla No. 12
Cartera Servicios Públicos

EMPRESA	MUNICIPIO DE RESTREPO 45%	Inst. Educativas 20%
EPSA	71.741.005	31.884.891
ACUAVALLE	38.624.344	16.901.298
TOTALES	110.365.349	48.786.189

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 3

Se evidenció que Municipio de Restrepo, presenta cartera a 31 de diciembre de 2015 de los servicios públicos domiciliarios de las Instituciones Educativas, mostrando incumplimiento de la Circular Externa 008 del 22 de Enero de 2013 de la Secretaria de Educación Departamental y lo determinado en el artículo 12 de la Ley 42 de 1994, donde establece el deber especial de los usuarios del sector público de la incorporación en los respectivos presupuestos de apropiaciones suficientes y al pago efectivo de los servicios utilizados, lo anterior debido a falta de gestión para cumplir con esta obligación, generando riesgos en la prestación de servicios educativos por cortes en el suministro de agua y energía en las instituciones educativas oficiales del Municipio o por posible acciones de cobros coactivos con sus correspondientes intereses moratorios. Constituyéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 y del artículo 34 de la ley 734 de 2002

3.4. OTRAS ACTUACIONES

3.4.1. Atención de Quejas, Derechos de petición y Denuncias

Durante el proceso auditor no se recibieron quejas.

3.4.2. Otras actuaciones y asuntos relevantes a tener en cuenta

TESORERIA

Se presentaron las conciliaciones bancarias y a corte 31 de Diciembre de 2015 se encontraba registrado en libros el saldo de \$30.000.000 correspondiendo a la información establecida por tesorería para recursos del Balance.

CONTABILIDAD

En revisión de la información contable se pudo establecer que el Municipio de Restrepo cumple con el principio contable de causación en el registro de los recursos de Educación para calidad y para gratuidad que son sin situación de fondos.

4. ANEXOS

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL RECURSOS DE EDUCACION MUNICIPIO DE RESTREPO Vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
1	Se presenta una deficiente evaluación del plan de desarrollo educativo e informe de gestión, vigencia 2015; toda vez que no se ejecutó y evaluó el plan indicativo, con sus metas resultado. La evaluación del plan de acción fue incoherente e incompleta, no se realizó conforme a las metas programadas, no se observan líneas de base, Lo anterior por deficiente control del proceso de planeación educativa. En consecuencia no se tiene una debida retroalimentación y no se garantiza el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de los objetivos del sector educativo del Municipio	<p>El Plan Indicativo presentado específico para el sector de Educación si presenta la evaluación o el seguimiento de las Metas de Resultado y de Producto (se anexa Plan Indicativo con seguimiento 2012-2015 del sector Educación)</p> <p>El presente documento contiene los logros de los indicadores de producto y de resultado de las acciones ejecutadas en el período 2012- 2015 y comprende el seguimiento al avance de las metas definidas en el Plan de Desarrollo. Cabe resaltar que el avance específico de cada uno de los proyectos, se realiza o se evalúa a través del Plan de Acción, sin embargo en el Plan Indicativo se evalúan las metas de producto de cada uno de los proyectos con la evaluación y el seguimiento de sus recursos por fuente de financiación.</p> <p>En cuanto a la evaluación del Plan de Acción del sector Educación para la vigencia 2015, se pueden comparar las metas programadas en el Plan Indicativo para la vigencia 2015, siendo estas planteadas de la misma manera en el plan de Acción 2016 y dicho seguimiento se realizó de acuerdo a las metas programadas.</p> <p>En el cuadro de seguimiento del Plan de Acción si se evidencia la ausencia de la línea base, mas sin embargo en los otros instrumentos de gestión para el seguimiento del Plan de Desarrollo, como lo es el Plan Indicativo, si se puede evidenciar las líneas bases por cada una de la vigencias.</p>	<p>En el proceso auditor, la secretaria de educación municipal entregó un CD, en una de las carpetas adjuntaron documentos: plan de acción, plan indicativo, plan de desarrollo 2012-2015, plan plurianual 2012-2015, entre otros. En ninguno de los mismos se evidenció ejecución de las metas resultado; igualmente no se evidenció análisis de las metas en "El informe general del sector educación a 2015". Así mismo, no se evidenció informe de evaluación del plan de desarrollo, vigencia 2015.</p> <p>En cuanto a la afirmación, expresan que "las metas están planteadas de la misma manera en el plan de acción y dicho seguimiento se realizó de acuerdo a las metas programadas". En el proceso auditor se encontró el siguiente caso: Meta resultado (plan de desarrollo): "Se ha incrementado el promedio general en un 5% en las pruebas del saber grados 5,9 y 11". En términos prospectivos sería: "Incrementar el promedio general en un 5%.....". Así mismo se observa incoherencias respecto a sus metas producto, en el Plan Indicativo esta meta resultado</p>	X					

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL RECURSOS DE EDUCACION MUNICIPIO DE RESTREPO
Vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Cabe resaltar que en el proceso de la evaluación y el seguimiento de las Metas programadas en el Plan de Desarrollo de las Vigencias 2012-2015 realizada por el Departamento Nacional de Planeación para nuestro Municipio a quedo posicionado en los primeros puestos en cuanto a evaluación de Desempeño, así: en la vigencia 2012 la administración logro posicionar el Municipio a nivel Departamental en el sexto (6) lugar y a nivel nacional ocupo el puesto 186.</p> <p>En la vigencia 2013 el escalafón integral quedo a nivel Departamental en el 7 puesto y a Nivel Nacional en el puesto 179.</p> <p>En la vigencia 2014 el desempeño integral fue satisfactorio, ocupando a nivel departamental el puesto 9 y a nivel Nacional en el puesto 262.</p> <p>Se anexa Plan indicativo sector educación y seguimiento al Plan de Acción 2015.</p>	<p>(MR), figura con línea de base: 43.64%, incrementando el 5%, al final del período (vigencia 2015), se tendría como valor esperado 48.64%. Su meta producto: <i>“Mejorar la variación en un punto en las pruebas saber en las Instituciones Educativas”</i>. Igualmente tiene como línea de base (LB) 43.64%, al final del cuatrienio (2015), el valor esperado es 44.64%. De acuerdo con lo anterior, es la misma meta con diferentes incrementos porcentuales y no se observó su avance en el 2015, en el plan indicativo y plan de acción .Es de señalar que la información de estos instrumentos operativos de planeación es llevada en matrices electrónicas Excel, en donde sólo está consignada la información programada, no se evidencia registro del documento, con fecha de elaboración y responsable. De acuerdo con lo anterior el hallazgo administrativo sigue en firme y va para plan de mejoramiento</p>						
2	No se evidencia que los proyectos radicados en el banco de proyectos del Municipio de Restrepo, estén actualizados, igualmente no se observa actividades de seguimiento de los mismos, siendo el banco de proyectos un instrumento de registro y	Los proyectos de inversión que se incorporaron en el POAI 2015 fueron registrados y viabilizados por el Banco de Programas y Proyectos, dando cumplimiento al artículo 68 del Decreto 111 de 1996, adicionalmente a través del Plan de Acción se realizó el respectivo seguimiento de cada	En el proceso auditor se evidenció que los proyectos de educación, entre otros, radicados en el banco de proyecto se encuentran desactualizados y no se observó seguimiento de los mismos, independiente de que estén	X					

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL RECURSOS DE EDUCACION MUNICIPIO DE RESTREPO
Vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	seguimiento para retroalimentación de la gestión de estos recursos, lo anterior por debilidades de seguimiento y control sobre las actividades del banco de proyectos del Municipio. Generando riesgos en el uso efectivo de los recursos del Sector Educativo.	uno de los proyectos registrados e incorporados en la vigencia fiscal del presupuesto de inversión, en el cual se garantiza el uso eficiente de los recursos en cuanto a la eficiencia y el cumplimiento de las metas propuestas en cuanto a su eficacia.	viabilizados; toda vez que los banco de proyectos cumplen funciones de seguimiento garantizado el buen uso de los recursos de inversión. De acuerdo con lo anterior el hallazgo administrativo sigue en firme..						
3	Se evidenció que Municipio de Restrepo, presenta cartera a 31 de diciembre de 2015 de los servicios públicos domiciliarios de las Instituciones Educativas, mostrando incumplimiento de la Circular Externa 008 del 22 de Enero de 2013 de la Secretaría de Educación Departamental y lo determinado en el artículo 12 de la Ley 42 de 1994, donde establece el deber especial de los usuarios del sector público de la incorporación en los respectivos presupuestos de apropiaciones suficientes y al pago efectivo de los servicios utilizados, lo anterior debido a falta de gestión para cumplir con esta obligación, generando riesgos en la prestación de servicios educativos por cortes en el suministro de agua y energía en las instituciones educativas oficiales del Municipio o por posible acciones de cobros coactivos con sus correspondientes intereses moratorios. Constituyéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 y del artículo 34 de la ley 734 de 2002	El Departamento del Valle del Cauca emitió la Circular Externa 0224 del 10 de diciembre de 2012 y la Circular 08 del 22 de enero de 2013 (Adjunto). Estableciendo unos porcentajes a cancelar por el Departamento, Municipio e Inst. Educativas. Las Circulares emitidas. Los municipios e Instituciones Educativas se pronunciaron frente a la no competencia de cancelar los servicios públicos De otra parte, el municipio de Restrepo Valle del Cauca se acoge a la Ley 715 de 2001, donde establece las competencias de la Nación, Departamento y municipios (Entidades Certificadas y no certificadas). La Ley 715 de 2001 en su Artículo 7°. Competencias de los distritos y los municipios certificados. 7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. 7.2. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del	Revisando su respuesta nos permitimos aclarar que la observación se realizó sobre los soportes jurídicos que ha desarrollado la Secretaria de Educación Departamental, facultados por la Ley 715 de 2001 y el decreto 4807 del 20 de noviembre de 2011, por lo tanto la circular 008 de 22 de enero de 2013, tiene vigencia jurídica, y las condiciones de capacidad económicas expuestas por ustedes para no cubrir el pago de los servicios públicos, son situaciones que debieron surtir efectos jurídicos en otro documento expedido por la Administración Departamental, modificando o derogando la circular en mención, pero esto no ha sucedido. Por el riesgo en la prestación de servicios educativos y por ser un deber especial de los usuarios del sector oficial incorporar suficiente presupuesto de apropiaciones y el pago efectivo de los servicios públicos utilizados, se reitera el hallazgo administrativo con	X		X			

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL RECURSOS DE EDUCACION MUNICIPIO DE RESTREPO
Vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento. "Artículo 8°. Competencias de los municipios no certificados. A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones:</p> <p>8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad. 8.2. Trasladar plazas y docentes entre sus instituciones educativas, mediante acto administrativo debidamente motivado. 8.4. Suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.</p> <p>Artículo 28. Prioridad en la inversión. Los departamentos, distritos y municipios darán prioridad a la inversión que beneficie a los estratos más pobres. Sin detrimento del derecho universal a la educación. En este caso la prioridad del municipio es servicio de transporte escolar, recursos insuficientes para atender la demanda, aunado a lo anterior, se tiene un número importante de población en condición de desplazamiento dadas las condiciones geográficas del territorio y la distancia entre Sedes.</p> <p>Así mismo, en la página del Ministerio de Educación Nacional 2016, se menciona la prohibición del uso de recursos de gratuidad para pagos de servicios públicos (agua energía, teléfono) (Adjunto).</p>	incidencia disciplinaria.						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL RECURSOS DE EDUCACION MUNICIPIO DE RESTREPO
Vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Por lo anteriormente expuesto, reitero los municipios no disponemos de recursos para cancelar servicios públicos ni tenemos la competencia de hacerlo.</p> <p>El municipio de Restrepo Valle ha gestionado para cumplir con el pago de los servicios públicos, solicitando a la Secretaria de Educación del Departamento cumpla con la obligatoriedad de pagar los mismos con el fin de no generar riesgos en la prestación de servicios educativos por cortes en el suministro de agua y energía en las instituciones educativas oficiales del Municipio o por posible acciones de cobros coactivos con sus correspondientes intereses moratorios. De esta manera no incurrir en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 y del artículo 34 de la ley 734 de 2002. Adjunto conclusión reunión de COMFENALCO en YANACONAS el 27-06-2012.</p>							
TOTAL HALLAZGOS				3		1			